

|  |   |                              |  |
|--|---|------------------------------|--|
| <br>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR<br>Unidad Administrativa Especial<br>Ministerio del Interior | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>  |                              | <br>Sistema de Gestión de Calidad<br>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>   |                              |  |
|  | CONTRATO INVERSIÓN<br>Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa |                              |  |
|  | F1.: PA01-PR07  | Fecha versión:<br>18/09/2015 |  |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNDA 018 - 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y CRISTIAN CAMILO POVEDA BARRETO**

Entre los suscritos a saber **CAROLINA ROMERO ROMERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.709.625 de Bogotá, en su calidad de Directora General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, nombrada mediante Decreto No. 656 del 21 de abril de 2017 y acta de posesión del 24 de abril de 2017, debidamente facultada para celebrar contratos de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Artículo 5° del Decreto 2041 de 1991, Decreto 4835 de 2008 y Decreto 1873 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte; y por la otra, **CRISTIAN CAMILO POVEDA BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.243.825 de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Unidad de Comunicaciones y servicio al ciudadano, para la ejecución del proyecto de inversión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la modalidad de selección corresponde a la de Contratación Directa de que trata el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 referidos a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **2)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *“las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”*. **3)** Que la Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano elaboró los estudios previos en donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación del servicio requerido, el estudio de conveniencia y la oportunidad de la presente contratación. **4)** Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial (en adelante DNDA o la Dirección), adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. **5)** Que como tal, es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto a estos derechos, por lo que inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la Nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen en gran medida a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos. **6)** Que dentro de este entorno, la acción institucional de la Dirección Nacional de Derecho de Autor involucra el estudio y proceso de expedición, de la normatividad autoral de nuestro país, así como la adhesión a los principales convenios internacionales sobre protección del derecho de autor y los derechos conexos, correspondiendo además la administración del Registro Nacional de Derecho de Autor y la implementación de políticas de investigación, promoción y difusión del derecho de autor y los derechos conexos. **7)** Que en las

T:\E-ADMINISTRATIVA\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.1 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.2 Apoyo a la gestión\2 INV Comunicador Cristian J. 12-2019\19 Contrato Comunicac CP sept 17-2019.docx

|  |   |                              |  |
|--|---|------------------------------|--|
| <br>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR<br>Unidad Administrativa Especial<br>Ministerio del Interior | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>  |                              | <br>Sistema de Gestión de Calidad<br>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>   |                              |  |
|  | CONTRATO INVERSIÓN<br>Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa |                              |  |
|  | F1.: PA01-PR07  | Fecha versión:<br>18/09/2015 |  |

Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, Capítulo X: Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja, en su Objetivo 7: Promover la propiedad intelectual como soporte de la inspiración creativa, la DNDA tiene entre sus principales compromisos: Promocionar la política pública en materia de derecho de autor y derechos conexos; así como incluir dentro de su oferta institucional, la promoción de los instrumentos de propiedad intelectual para los diferentes actores de la economía naranja, con el objetivo de potenciar los beneficios económicos de las creaciones del sector. **8)** Que con las bases del PND, la DNDA junto con los ministerios de Cultura, de Comercio, Industria y Turismo y la SIC con el apoyo de Colciencias y en articulación con el sector privado, deberán diseñar y ejecutar el Programa Cultura Naranja, dirigido a creadores, diseñadores, productores, distribuidores, comercializadores, proveedores y consumidores con el objetivo de concientizarlos sobre los siguientes puntos: 1. El reconocimiento económico justo a autores y creadores por la comercialización, distribución, uso y goce de sus creaciones; 2. Los beneficios y valor agregado derivados del registro de Propiedad Intelectual de bienes y servicios de la economía naranja; 3. Los mecanismos empresariales de aprovechamiento de los instrumentos de la Propiedad Intelectual; 4. El respeto y la protección a la Propiedad Intelectual. **9)** Que acorde con lo anterior y en virtud de las funciones propias de la DNDA, se formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para ejecutar en la vigencia 2019, el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 por valor de \$1.280.000.000,00. **10)** Que de acuerdo a la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2018011000531 donde se detalla el proyecto. **11)** Que Dadas las anteriores consideraciones y en virtud de las funciones que son propias de la DNDA, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para apoyar las estrategias de comunicaciones externas e internas, que se demandan en la Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano, como la elaboración de contenidos para los boletines institucionales, estrategias de campañas para redes sociales, elaboración de videos, registro fotográfico, así como la realización de un plan de comunicaciones para la campaña de divulgación sobre la importancia del Derecho de Autor y la Economía Naranja. **12)** Que como resultado de la aprobación de recursos de inversión en el presupuesto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, y revisada la integración de la planta de personal global, se pudo establecer que en la misma no existen suficientes funcionarios vinculados, capacitados e idóneos, que puedan realizar las actividades descritas dada la necesidad de lograr los objetivos propuestos en el proyecto de inversión aprobado para la vigencia 2019. **13)** Que se adelantó el proceso de invitación a cotizar No. DNDA 025-2019 el 12 de septiembre de 2019 radicada con el No. 2-2019-78364 y presentó propuesta **CRISTIAN CAMILO POVEDA BARRETO**, radicada con el No. 1-2019-91944 del 17 de septiembre de 2019. **14)** Que el Comité de Contratos de LA **DIRECCIÓN**, en reunión del 17 de septiembre de 2019, recomendó a la Directora General, adjudicar el contrato a **CRISTIAN CAMILO POVEDA BARRETO**, quien cumple con la idoneidad y experiencia que se requiere para atender las actividades del proyecto de inversión que lidera la Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano y lograr de esta manera los objetivos y prioridades estatales de la DNDA para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en la vigencia 2019. **15)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para atender el gasto No. 14919 de

T: E ADMINISTRATIVA 2019/E-4 GRUPO COMPRAS/E-4.4 Contratación Directa/E-4.4.1 Prestación de servicios/E-4.4.1.2 Apoyo a la gestión/12  
INV Comunicador Cristian Julián 2019/19 Contrato Comunicac CP sept 17 2019.005x

F1.: PA01-PR07 Vs4

Página 2 de 9

|  |   |                              |  |
|--|---|------------------------------|--|
|  | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>  |                              |  |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>   |                              |  |
|  | CONTRATO INVERSIÓN<br>Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa |                              |  |
|  | F1.: PA01-PR07  | Fecha versión:<br>18/09/2015 |  |

septiembre 11 de 2019 expedido por la Subdirectora Administrativa de la DNDA – Objeto del gasto C-3706-1000-2-0-3706002-02-02-02-008 Otros Servicios profesionales y Técnicos NTC para cubrir el servicio que se preste por el término citado en el plazo del contrato, a partir de la fecha de legalización del mismo. En todo caso, los pagos a que se obliga **LA DIRECCIÓN** quedan subordinados al PAC y/o la ubicación efectiva de recursos en la entidad. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de Servicios para apoyar la gestión de la Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano, en la elaboración y ejecución de las estrategias de comunicación enmarcadas en la campaña de divulgación sobre la importancia del Derecho de Autor y la Economía Naranja, así como apoyar las diferentes actividades que se requieran en la ejecución del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2019, que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2018011000531. **CLÁUSULA SEGUNDA: ENTREGABLES.** La ejecución del objeto contractual requiere de la elaboración de los siguientes entregables: 1 Informe mensual de las actividades desarrolladas en el marco del contrato. 2) Realización de mínimo seis (6) videos a autores y artistas, donde hablen sobre la importancia del Derecho de Autor y la Economía Naranja. 3) Realización de 4 ediciones del boletín externo: La Naranja en cifras. 4) Cubrimiento fotográfico y en video de los eventos que se realizarán en la ejecución del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2019. 5) Realización de un plan de comunicaciones para la campaña de divulgación sobre la importancia del Derecho de Autor y la Economía Naranja. 6) Las demás que sean necesarias para ejecutar a cabalidad el proyecto y el objeto del contrato. 7) Informe final de realización de actividades. **PARAGRAFO.** El contratista manifiesta haber tenido la posibilidad de estudiar el contenido de este documento y de haber contado con el tiempo necesario para expresar sus opiniones sobre él. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones: **1) GENERALES:** a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. b) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y la Directora General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. d) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. e) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. f) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. g) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fé en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. h) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. i) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. j) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. k) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. l) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. m) Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. n) Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar

T:\E-ADMINISTRATIVA\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.2 Apoyo a la gestión\2 INV Comunicador Cristian Júl 12 2019 19:19 Contrato Comunicac CP sept 17 2019.docx

|  |   |                              |  |
|--|---|------------------------------|--|
| <br>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR<br>Unidad Administrativa Especial<br>Ministerio del Interior | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>  |                              | <br>Sistema de Gestión de Calidad<br>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>   |                              |  |
|  | CONTRATO INVERSIÓN<br>Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa |                              |  |
|  | F1.: PA01-PR07  | Fecha versión:<br>18/09/2015 |  |

la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación. **o)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas vigentes que le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

**2) ESPECIFICAS:** La ejecución del objeto contractual comprende actividades específicas de apoyo a la Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano de la DNDA, haciendo seguimiento y rendir informes, así: **a)** Realizar informes mensuales de las actividades desarrolladas en el marco del contrato. **b)** Realizar un mínimo seis (6) videos a autores y artistas, donde hablen sobre la importancia del Derecho de Autor y la Economía Naranja. **c)** Realizar 4 ediciones del boletín externo: La Naranja en cifras. **d)** Realizar el cubrimiento fotográfico y en video de los eventos que se realizarán en la ejecución del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2019. **e)** Elaborar un plan de comunicaciones para la campaña de divulgación sobre la importancia del Derecho de Autor y la Economía Naranja. **f)** Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas vigentes que le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN:** En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones: **a)** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **b)** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **c)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **d)** Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **e)** Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y diez (10) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento del mismo, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA. – PRORROGA:** El plazo de ejecución y la vigencia del contrato podrán prorrogarse, siempre que dicha prórroga no implique adicionar el valor del contrato excediendo el 50% del valor inicial y exista disponibilidad presupuestal. Siempre que se prorrogue el plazo de ejecución se entenderá adicionado el término de vigencia del contrato por un tiempo igual, en ningún caso el plazo de ejecución podrá exceder el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia, en la calle 28 No. 13A-15 Piso 17, sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. **CLÁUSULA NOVENA. – VALOR:** Para efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.666.667,00) M/CTE**, incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. Presupuestal No. 14919 de septiembre 11 de 2019 expedido por la Subdirectora Administrativa de la DNDA – Objeto del gasto C-3706-1000-2-0-3706002-02-02-02-008 Otros Servicios profesionales y Técnicos NTC. **PARÁGRAFO.** La aplicación del descuento de ICA, debe asumirlo directamente el contratista, cuya cuantía se aplicará de acuerdo a la tabla de retención de ICA a aplicar en Bogotá D.C. para la vigencia 2019 expedida por la Secretaria de Hacienda

T: E- ADMINISTRATIVA 2019 IE-4 GRUPO COMPRAS IE-4.4 Contratación Directa IE-4.4.1 Prestación de servicios IE-4.4.1.2 Apoyo a la gestión  
 INV Comunicador Cristian Julián 2019, 19 Contrato Comunicac CP sept 17, 2019, 005x

|  |   |                              |  |
|--|---|------------------------------|--|
|  | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>  |                              |  |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>   |                              |  |
|  | CONTRATO INVERSIÓN<br>Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa |                              |  |
|  | F1.: PA01-PR07  | Fecha versión:<br>18/09/2015 |  |

Distrital. Adicionalmente sobre el valor del contrato se aplicarán los descuentos de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE PAGO: LA DIRECCION** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, así: a) Tres (3) mensualidades cada una por valor de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000,00) M/CTE**, y b) Un último pago correspondiente a diez (10) días de servicios por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$566.667,00) M/CTE**, para un valor total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.666.667,00) M/CTE**, estos pagos se realizarán quedando sujetos al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los giros se harán previa presentación de la totalidad de los siguientes documentos: **1)** Constancia sobre la prestación del servicio expedida por la Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano y/o quien haga sus veces, quien ha sido designada como supervisora del contrato por parte de la Directora General. **2)** Informe de actividades durante el periodo y entregables a que haya lugar y acorde con la propuesta. **3)** Cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si la actividad desarrollada lo exonera del pago de las citadas contribuciones parafiscales, deberá certificarlo por escrito mensualmente y para el pago. **4)** Cumplimiento por parte del contratista a pagar la cotización que corresponda como independiente al Sistema de Seguridad Social Integral, la cual se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. (Decreto 1273 de 2018 Artículo 3.2.7.1 y 3.2.7.2). Debe aportar el recibo de pago de autoliquidación de aportes a salud y el recibo de autoliquidación de aportes a pensión y aportes a ARL. **PARÁGRAFO PRIMERO. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC):** De acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 Artículo. 3.2.7., el ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente. En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE INFORMACIÓN POR SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS EFECTOS DE LA RETENCIÓN:** Para los efectos de la retención prevista en el Decreto 1273 de 2018 Artículos 2.2.4.2.2.1, 3.2.7, 3.2.7.1 y demás relacionados, el contratista por prestación de servicios personales, informará a la **DIRECCIÓN**, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, la información relacionada en el artículo 3.2.7.5 del mismo Decreto. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la aplicación del porcentaje de Retención en la Fuente se aplicará lo establecido en la Ley 1819 de 2016. **PARÁGRAFO CUARTO. TRAMITE DE OFICIO:** Las órdenes de pago se tramitarán de oficio con base en el acta mensual de ejecución.

T:\E-ADMINISTRATIVA\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.2 Apoyo a la gestión\2 INV Comunicador Cristian Júl 12 2019 19 Contrato Comunicac CP sept 17 2019.docx

|  |   |                              |   |
|--|---|------------------------------|---|
|  <p>DIRECCIÓN NACIONAL<br/>DE DERECHO DE AUTOR<br/>Unidad Administrativa Especial<br/>Ministerio del Interior</p> | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>  |                              |  <p>Sistema de Gestión de Calidad<br/>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p> |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>   |                              |   |
|  | CONTRATO INVERSIÓN<br>Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa |                              |   |
|  | F1.: PA01-PR07  | Fecha versión:<br>18/09/2015 |   |

**PARÁGRAFO QUINTO. RETENCIONES:** LA DIRECCIÓN hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO SEXTO. PROHIBICIONES DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO:** Los trabajos se ejecutarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. Una vez agotado su valor **EL CONTRATISTA** deberá suspender los trabajos dando aviso por escrito a **LA DIRECCIÓN** para que a juicio de ésta, se proceda a la terminación o adición del contrato. En consecuencia, el contratista será responsable de llevar un registro contable del valor ejecutado. Cualquier valor que exceda el valor del contrato y, en consecuencia, de la reserva presupuestal no podrá ser cancelado con cargo al contrato.

**PARÁGRAFO SEPTIMO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los trabajos realizados.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se refiere la cláusula décima del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe **LA DIRECCIÓN** para la vigencia del 2019, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14919 de septiembre 11 de 2019 expedido por la Subdirectora Administrativa de la DNDA – Objeto del gasto C-3706-1000-2-0-3706002-02 Otros Servicios profesionales y Técnico NTC. En todo caso, los pagos a que se obliga **LA DIRECCIÓN** quedan subordinados al PAC y/o la ubicación efectiva de recursos en la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad es libre de exigir o no garantías, por lo que en este caso conforme al objeto del contrato y las actividades desarrolladas por el futuro contratista NO amerita la exigencia de una garantía porque no existen riesgos que afecten el funcionamiento de la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA DIRECCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- VIÁTICOS. EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de viaje, definidos en el Decreto vigente por el cual se fijan las escalas de viáticos. Cuando **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del desarrollo del objeto del contrato deba desplazarse a las diferentes ciudades y municipios a nivel nacional para realizar labores relacionadas con el objeto y el alcance del mismo y que le indique el supervisor del contrato. De otra parte, para liquidar los viáticos se tendrá en cuenta la equivalencia destinada para el cargo Técnico 3124 -11 en la DNDA y se suministrarán los pasajes aéreos en tarifa económica. Tanto los pasajes aéreos como los viáticos serán con cargo al presupuesto de inversión vigencia 2019.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1)** La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**; **2)** **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos correspondientes. **3)** El contratista no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato; **4)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante la suscripción de un contrato adicional que cumpla con las disposiciones legales siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal; **5)** **EL CONTRATISTA** sólo podrá prestar servicios hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. Vencido el plazo de ejecución o agotado el valor contractual, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a la entidad y cesar

T:\E-ADMINISTRATIVA\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.2 Apoyo a la gestión\INV Comunicador Cristian Julián 2019\19 Contrato Comunicac CP - sept 17-2019.docx

|  |  |                              |  |
|--|--|------------------------------|--|
| <br>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR<br>Unidad Administrativa Especial<br>Ministerio del Interior | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>   |                              | <br>Sistema de Gestión de Calidad<br>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>  |                              |  |
|  | <b>CONTRATO INVERSIÓN</b><br>Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa |                              |  |
|  | F1.: PA01-PR07   | Fecha versión:<br>18/09/2015 |  |

en la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **LA DIRECCIÓN**, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **LA DIRECCIÓN** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MULTAS;** En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA DIRECCIÓN**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA** por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN**, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: **1)** Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; **2)** Cuando **EL CONTRATISTA**, un directivo o un delegado de éste, oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; **3)** Cuando el contratista pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993; **4)** Cuando el contratista o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **LA DIRECCIÓN** sobre dichas amenazas o peticiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: **1)** La terminación del contrato. **2)** Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA VIGESIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de

T:\E-ADMINISTRATIVA\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.2 Apoyo a la gestión\2 INV Comunicador Cristian Júl 12 2019 19 Contrato Comunicac CP sept 17 2019.docx

|  |   |                              |  |
|--|---|------------------------------|--|
|  | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>  |                              |  |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>   |                              |  |
|  | CONTRATO INVERSIÓN<br>Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa |                              |  |
|  | F1.: PA01-PR07  | Fecha versión:<br>18/09/2015 |  |

cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectado por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA DIRECCIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** será ejercida por la Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano y/o quien haga sus veces, quien es responsable de remitir a la Subdirección Administrativa los informes mensuales de actividades realizadas en esa dependencia con copia a la Directora General, y con estos soportes la Subdirección podrá proceder a la aprobación de los pagos y demás trámites internos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD.** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - BUENA FÉ:** En el cumplimiento de sus obligaciones, las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y en tal virtud se obligan no sólo a lo aquí consignado, sino, además a todo aquello que es necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente instrumento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la DNDA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las

T:\E-ADMINISTRATIVA\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.2 Apoyo a la gestión\INV Comunicador Cristian Julián 2019\19 Contrato Comunicac CP sept 17-2019.docx

|   |   |                              |  |
|---|---|------------------------------|--|
| <br>DIRECCIÓN NACIONAL<br>DE DERECHO DE AUTOR<br>Unidad Administrativa Especial<br>Ministerio del Interior | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>  |                              | <br>Sistema de Gestión de Calidad<br>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL</b>   |                              |  |
|   | CONTRATO INVERSIÓN<br>Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa |                              |  |
|   | F1.: PA01-PR07  | Fecha versión:<br>18/09/2015 |  |

obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las leyes colombianas, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y a falta de regulación expresa por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. El presente contrato está sometido a los tribunales nacionales. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias. **TRIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1)** Los Estudios y Documentos Previos y **2)** La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, radicada bajo el número 1-2019-91944 del 17 de septiembre de 2019. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para la ejecución se requiere de la existencia del Registro Presupuestal. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el SECOP I. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2019.

**LA DIRECCIÓN**

**EL CONTRATISTA**

**DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS**

**CAROLINA ROMERO ROMERO**  
C.C. 52.709.625 de Bogotá

**CRISTIAN CAMILO POVEDA BARRETO**  
C.C. 1010.243.825 de Bogotá